

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5645 / 3760

Truco Castanera, José

Valcarca

1942 - 1944



V^o 63

B. O. J. - 11-1942

1



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3760

Año 1942

Registro entrada núm. 1622

CONTRA

JOSE TRUCO CASTANERA

Sumo

VALCARCA

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



VIVA ESPAÑA! **VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3760

1.532

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarsimo de urgencia núm. 14-39 contra José Primo Pastorera Alcorca

por el delito de haberse unido a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza 31 de Diciembre de 1941

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
José del Sr. San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

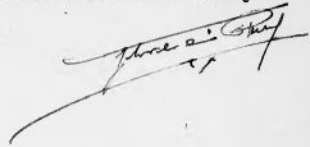
Huesca

Sanchez. Bvaristo Guatana, Carlos Gajigas, Angel Cabrer. Fabricados.

DECRETO DE APROBACION DEL JUICIO/ SR. JUDICES DE GUATEMALA.- Ser aprobada dicha sentencia con fecha 5 de Abril de 1939.- dando al Juez Instructor, las instrucciones para notificacion deducción de testimonios y demas diligencias de aclaracion. AL ARBITRO Ignacio Gran Fabricado. Hay un sello que dice 5º Region Militar Guate de Guatemala.....

Y para que conste y en remision a la Comision Provincial de In-
captaiones de Bienes expido el presente en orden y con el Vº Bº de
Guatemala a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y
nueve años de la Victoria.

Vº Bº



520

XX

4
13

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efeció oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil-del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



[Handwritten signature]

Juan Andue

DILIGENCIA...

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

J. Andue



38.2500
D. C. 1000 de Valcar (Segunda)



Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar la diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedienteado de Señor Truca Pabon para lo que comisiono a Vd, debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas,

Huasca a 25 de marzo de 1942.
EL JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL.

Sr. JURE INSTRUCTOR DE Valcarca
DILIGENCIA QUE SE INDICAN

- 1a.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedienteado, arriba indicado, quienes ~~tasarán~~ con arreglo al valor que tenían los mismos antes de Movimiento, separando los en tres grupos: rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las Autoridades designadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden, Reiterará Vd, los informes directamente si transcurriera cinco días sin haberles evacuados.
- 3a.- En breve informe que Vd, hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal a lugar donde se encuentra al expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste a personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si gana algun sueldo o jornal.

COMPARECENCIA/ En Binaced a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-Ante el Sr. Juez y dada infrascrito Secretario, comparecen los vecinos Mateo Mora Ezquerria, Antonio Miralvés Badia y Gerónimo Playán Mauri, casados, mayores de edad, y vecinos de este término municipal, los cuáles concedores de JOSE TRUCCO CASTANERA, manifiestan que éste posee y se la conocen los bienes siguientes a los precios de antes del Movimiento:

Por Urbana..... 2.500 pesetas
Que fuera del término, no se le conocen bienes.

Leida que les ha sido esta su peritación, se afirman y ratifican en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.
El Juez n. suplente



José Genat

Gerónimo Playán

Antonio Miralbes

Mateo Mora

[Handwritten signature]

INFORME: Para acreditar que dicho sujeto JOSE TRUCO CASTAÑERA, se halla cumpliendo condena en la prisión de Cuellar, nave núm. 7, SEGOVIA.

es de estado casado, con JOAQUINA CASTRO Miralés y tiene dos hijos llamados Josefa y José.

Lo que se informa y a sus efectos.

Binaced a 6 de abril de 1942.

El Juez municipal, Suplente.



PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 4 de abril de 194 2

José Lerat

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe ~~acredita que oportunamente fueron entregados los oficios al Sr. Cura Párroco y Jefe Local de Palanca, con manifestación de la urgencia con que se piden; antes de despachar la presente se les han interesado nuevamente, manifestando el Párroco que en estos días de Semana Santa y Pascuas, no ha tenido tiempo para ocuparse de ello; y el Jefe Local dice, que como de costumbre lo ha enviado a la Delegación Provincial de Información.~~

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega _____

queda enterado y de su recibo _____

de que certifico.

Binaced y de abril de 194 2.

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

8
(7)



En cumplimiento a cuanto se ordena en su atento y superior escrito de fecha 26 del pasado marzo, recibido en éste puesto el día 4 del actual, por el que se solicitan informes de los bienes que posee el vecino de Valcarlos JOSE TRUCCO CASTANEDA, tengo el honor de participar a V.S. que según tasación pericial efectuada a dicho individuo no se le reconocen otros bienes en éste término municipal, que una finca urbana valorada en unas 2.100 pesetas, que ya poseía con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años
 Huesos 8 de abril de 1.942.

Juan de los Rios

Señor Juez Instructor de Responsabilidades políticas
Huesos.





9 8

AYUNTAMIENTO
DE
BINACED
(HUESCA)

Para acreditar que los bienes que se le
conocen al encartado JOSE TRUCO CASTANERA
asciendan a DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Lo que se informa y a sus efectos.

Dios guarde a V. muchos años.


Binaced a 5 de Abril de 1942.-

EL ALCALDE.



Cap. Drizell Herman

Sr. Juez municipal de este distrito de Binaced



Diligencia. Huesca 22 de abril de 1942

De orden de S. I. quedan unidas la presente diligencias a los autos de su razón. Doy fe

Juanbande

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a



Doy fe.

Juanbande

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juanbande

Providencia fuera } Por tanto fuere de abril de mil nove-
Sr. Alcaide } ciento cuarenta y tres
Para proceder a la subvención de los
bienes del encartado a fin de satisfacer lo
aplicable al caso el artículo 8º de la ley de 19
de febrero de 1942, fue reformada la de 9 de febrero
de 1937, en materia de Responsabilidades Políticas,
librese orden al fin por el Ayuntamiento de Binasced,
con la petición establecida en la Petición 2ª
del artículo 48 de la última ley citada

Lo acordó y firmó D.º D.º

~~Mano de~~ ~~Mano de~~

Deligencia de Depuración de la
orden acordada: D.º D.º

~~Mano de~~

11
IGNACIO ESPAÑOL MUZAS, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal
de Binasced, en la provincia de Huesca.

CERTIFICO que examinados los datos y antecedentes obrantes
en este archivo de mi cargo, resulta que a nombre del encartado
JOSE TRUCCO CASTANERA, no se paga contribución de ninguna
clase.

Y para que así conste, se expide la presente en Binasced
a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-
vs 32

EL ALCALDE.



Julio Sartel

INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.-Para acreditar en lo ne-
cesario que el encartado JOSE TRUCCO CASTANERA, no posee bie-
nes de fortuna, que es de estado casado con Joaquín Castro
Miralvés, tiene dos hijos, se halla detenido, es hijo de José
y Sabina, nacido el 28 de Febrero de 1906.
binasced a 16 de Junio de 1943.-
EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M.-



Julio Sartel



DECLARACION.-En Binasced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta
y tres.-Ante el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secreta-
rio, comparece el testigo Pedro Monter Trillo, casado, mayor de
edad, natural y vecino de este pueblo de Binasced, el cual
promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, é
interrogado sobre los bienes que posee el encartado JOSE TRUCCO
CASTANERA, dice que ninguno, por ser eminentemente pobre.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y rati-
fica en su contenido, firmándola con el Sr. Juez y conmigo el
Secretario de que doy fé.



Francisco Allamán

Pedro Monter

OTRA.- Acto seguido, comparece el testigo Joaquín Calvo Ezquerro, soltero, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el cual promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y con referencia a los bienes que posee el encartado JOSÉ TRUCO CASTANERA, dice que ninguno.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando la con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.



Francisco Alamán *Juzgado*





Contestando a su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a informes de los bienes de fortuna que posee el vecino de esta localidad JOSÉ IRUJO CASTAÑERA, así como de los familiares que éste tiene a su cargo; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo no figura en amillaramiento ni se le reconoce en esta localidad bienes de fortuna muebles o inmuebles de ninguna clase, teniendo a su cargo a su esposa y dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años.-
Binaced, 11 de Junio de 1.943.-
El Comandante del Puerto

Sr. Juez Municipal de

BINACED.



B

A U T O

En Barbastro a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilidades Politicas contra Jose Truco Castanera, vecino de Valcarlos, apareciendo del mismo que el inculcado de izquierdas, se afilio a la GRT, haciendo guardias armado e interviniendo activamente en la destruccion de las imagenes del Templo, Y en union de otro fueron a buscar un chofre para la detencion del Magistrado D. Anselmo Sang, y si bien no intervino directamente en el detencion y asesinato de dicho señor fue otros sujetos se habian anticipado a ello. Es enemigo francamente de la causa nacional y reputado como peligroso, siendo condenado por adhesion a la rebelion a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura, Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Jose Truco Castanera.

Notifiquese este auto al lmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo, y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifiquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según esta mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del lmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco Montón. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido. Queda prorrogada de jurisdicción del de Fraga, doy fe.—

Francisco Marco Montón

Carlo del Corral

Diligencia: Fianza 2 de Agosto de 1943

Se remite copia al Fiscal; doy fe

J. Juan

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

El testimonio a que se refiere está comunicada, se recibió en esta Fiscalía en el día de hoy, cuatro de Agosto de mil noventa y tres años.

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 3 de Julio en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 1532 del Juzgado y 3760 de la Audiencia, seguido contra

Jose Truco Castañera.

vecino de Valcarlos

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificación de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 4 AGO. de 1943

St. Juez de Instrucción de

Fianza

Diligencia: En 12 de agosto de 1943 se remiten
las copias prevenidas; doy fé

[Handwritten signature]



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Sr.

Negociado Público

Número 8510

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V.I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sob्रेसido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. nº. 69

contra
Yove *[Handwritten]* Nacional-Sindicalista.
... *[Handwritten]* Huesca, 17 de Agosto de 1943
... *[Handwritten]* EL GOBERNADOR CIVIL

NOTA.—Al cascar, indicen número y Negociado.

[Handwritten signature]
El Secretario de Gobierno *[Handwritten]*



C. 6584504

Ilmo. Sr. Juez, Instructor de Responsabilidades Políticas

TRAGA



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6.919

MARGEN QUE SE CITA:

JOSE TRUCC CASTANERA

Vecino de Valcarca

Expte. nº 3760 de la Audiencia y 63 del Juzgado.

ILMO. SR.

Acuso recibo a su atte comunicado fechado el 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente, incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 17 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL

SE DE
EL JEFE PROVINCIAL D.P.O.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= F R A G A =

JUZGADO INSTRUCTOR

DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE
FRAGA

Expte. nº 346 de la Audiencia

y 63 del Juzgado

Don
José Guco Castanera
vecino de *Borraud*

Si viese V. disponer se notifique en forma legal al expediente anotado al margen, habiéndose dictado por este Juzgado con fecha 3 del próximo mes de Julio artículo de sobreseimiento al expediente que con el número que también se indica, se le ocupa sobre Responsabilidades Políticas.

Juce se requiere al expediente o familiar mas próximo para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombres de los padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dice guarde a V. muchos años.

Fraga 19 de agosto de 1943
EL JUEZ INSTRUCTOR

José Guco Castanera

EL JUEZ INSTRUCTOR DE

Borraud



PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ~~ordena~~ y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 21 de Agosto de 1943



Francisco Almaraz

[Signature]

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe ^{no ha} ~~ha~~ ~~ce~~ ~~constar~~ que han sido ~~cumplimentadas~~ en debida forma las diligencias mandadas tramitar.

se el encartado es hijo de José y de Sabina, nacido en Binaced, el día 18 de Febrero de 1905.

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega cédula de notificación al padre político del mismo

queda enterado y de su recibo en firma trancuda de el doctor Don Antonio Mora Cordero

de que certifico.

Binaced 23 de Agosto de 1943.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

[Signature]

The Centro Americano, Managua



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*D. Sr. D. Juan Castanera
Nieto de Valcarlos.*

Con el comunicado de fecha de Agosto de 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.
Madrid, 25 de Octubre de 1943

EL SECRETARIO
Juan José Gual

Sr. Juez de Instrucción de Fraga.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

20

Expt. n.º 344
de la Audiencia y 63
del Juzgado.
Contra: José Tru-
er Castañera

De orden de la Sala acuso re-
cibo a V.º. del anterior testimo-
nio de sobreseimiento dictado en
el expediente del Responsabilidad
Política seguido contra el anotado
de al margen.

Y así queda a V.º. muchos años.
Huesca 6 de Noviembre de 1943.



Dr. Jefe de Instrucción de

FRAGA



PROVIDENCIA }
 JUNTA }
 SE B. 1942 }

Frags a doce de Julio de mil novecientos cuarente y cuatro.

Los autos de recibo de la ltima Audiencia de Huesca, Tribunal Civil de la provincia, P. R. T. y de las J. O. N. S., Delegacion Provincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas de Madrid y carta-orden cumplimentada unirse con anotacion y archivar este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firmo el Sr. Jefe Municipal en funciones del de Instruccion D. Federico Bonet Bonet Miro, hoy fe.

Federico Bonet Lucie Miro

DILIGENCIA/Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe.

Miro

videncia del Juez acctal. } Buenos, trece de mayo de mil novecie
Señor Cefia.- } tos sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaria de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^{ns}. Doy fé.-

E.-

Celedonio...

[Signature]

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]
XXX

